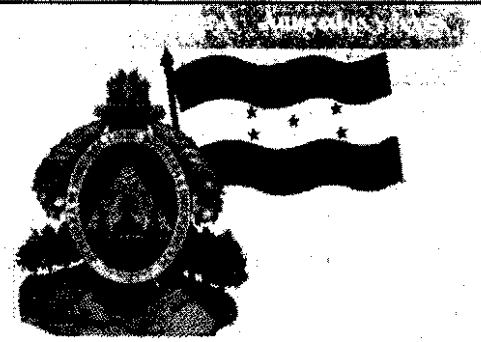


# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE DICIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,480

### Sección A

#### Poder Legislativo

DECRETO No. 94-2007

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 45) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, ejercer las demás atribuciones que le señale la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, cuando una modificación de un Contrato exceda del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato se requerirá aprobación del Congreso Nacional.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONS-

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
94-2007	Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CANAL CALÁN No. CI-01-2004.	A. 1-10
115-2007	Decreto: Establecer el 25 de octubre de cada año como el "DÍA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL CÁNCER DE MAMAS".	A. B
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b>		
415-A-2007	Acuerdo: Autorizar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras Programa 1-05, Ramo 2-03 (Estructura Salarial), el cual será financiado con Presupuesto de Bomberos o Tasa Municipal.	A 12-14
	Acuerdo No. 574-2007 y (Sec. B 434-B-2007).	A 12-14
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>		
	Acuerdo No. 1361.	A 14
<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>		
	Acuerdo No. 775-07.	A. 15
<b>AVANCE</b>		
		A. 16
<b>Sección B</b>		
<b>Aviso Legal</b>		
	Disponibles para su consulta	B. 1-16

TRUCCIÓN CANAL CALÁN No. CI-01-2004, por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CIN-

CUENTA Y DOS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (\$4,565,552.08), quedando el Contrato por un monto total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9,915,443.96), enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, suscrita en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los doce días el mes de diciembre del dos mil seis, entre el señor Marco Antonio Sandoval Cabrera, en su condición de Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Desarrollo del Valle de Sula y el Ingeniero Nicolás Capelastegui Uribarri, en calidad de Representante Legal de la Empresa INGENIERÍA DE LA MANUTENCIÓN ASTURIANA, S.A. (INGEMAS), que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL. MODIFICACIÓN N.º. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANAL CALAN N.º. CI-01-2004.** Esta modificación se lleva acabo con fecha 12 de diciembre de 2006, entre la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula (CEVS), quien se llamará desde este momento “AUTORIDAD CONTRATANTE”, y la firma Ingeniería de Manutención Asturiana, S.A. (INGEMAS), quien se llamará desde este momento “CONTRATISTA”. Actuando el Sr. Marco Antonio Sandoval, mayor de edad, casado, hondureño, en su condición de Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula (Entidad creada mediante Decreto Ejecutivo N.º. 13-90 de fecha 20 de agosto de 1990, reformado por Decreto Ejecutivo DPCM-5-94 del 27 de abril de 1994); el Ingeniero Nicolás Capelastegui Uribarri, mayor de edad, casado, español en condición de representante legal de la

empresa Ingeniería de Manutención Asturiana, S.A. (INGEMAS), con Pasaporte N.º. AB549241 y residente en la ciudad de San Pedro Sula. **ANTECEDENTES:** La firma Ingeniería de Manutención Asturiana, S.A. (INGEMAS), suscribió el 30 de diciembre de 2003 con la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula (CEVS), el contrato para la Construcción del Canal Calán por un monto global de **US\$. 5,349,891.88**, mismo que fue aprobado mediante Decreto 33-2004 de fecha 22 de marzo de 2004 y publicado el 10 de mayo de 2004.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de financiamiento proveniente del Convenio de Línea de Crédito fondos FAD (Fondos Mitch), firmado entre el Gobierno de España y el Gobierno de Honduras, para el proyecto Construcción Canal Calán, se acordó mediante ampliación, incluir en dicho financiamiento la ejecución de obras correspondientes a la Canalización del río Choloma, por un monto de **Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos Dólares con Ocho Centavos (US\$ 4,565,552.08)**. Lo anterior como resultado de haberse emitido las Notas de Prioridad por parte de la Secretaría

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4056

Administración: 230-3026

Planta: 230-8767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

de Estado en el Despacho Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, dado que las obras objeto de esta ampliación beneficiarán a la población del Valle de Sula proveyendo protección a un sector productivo importante para la economía del país; reduciendo la vulnerabilidad de la zona ante el riesgo de inundación.

**CONSIDERANDO:** Que basados en la correcta ejecución de los trabajos iniciales por parte del Contratista y la utilización de los precios unitarios establecidos, sujetos a la revisión de precios y condiciones del contrato; aspectos que favorecen los intereses del proyecto y del Gobierno de Honduras, se estimó que por razones de interés público es necesario realizar una modificación al Contrato de Construcción del Proyecto Canal Calán con el fin de incluir las obras correspondientes a la Canalización del río Choloma.

**CONSIDERANDO:** Que por tratarse de obras necesarias para la protección del Valle de Sula, entre las cuales la Canalización río Choloma (11 km aprox.), forma parte, se justifica plenamente la suscripción de una Modificación a las prestaciones previstas en el contrato.

**CONSIDERANDO:** Que es prerrogativa de la Administración Pública modificar contratos por razones de interés público como lo es la construcción en debida forma de las obras del Proyecto Calán, del cual la canalización del río Choloma es esencial.

**CONSIDERANDO:** Que en razón de los trabajos adicionales que es necesario ejecutar, se requiere ampliar el monto del contrato por la suma neta adicional de

**Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos Dólares con Ocho Centavos (US\$ 4,565,552.08)**, con lo cual el contrato ampliado alcanza un monto acumulado de **Nueve Millones Novecientos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Dólares con Noventa y Seis Centavos (US\$ 9,915,443.96)**, representando esta ampliación un ochenta y cinco por ciento (85%) del monto del Contrato Original; por lo tanto y en aplicación del Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, esta Modificación deberá ser aprobada por el Soberano Congreso Nacional de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el plazo original de ejecución es de trece (13) meses y que esta ampliación de obra implica a su vez una extensión del plazo de construcción; misma que ha sido estimada en doce (12) meses adicionales.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa constructora está en la mejor disposición de realizar los trabajos adicionales requeridos, utilizando los mismos precios unitarios del contrato original y teniendo la plena capacidad de ejecutar la totalidad de los trabajos, en el tiempo y con la calidad requerida.

**PORTANTO:** Con fundamento en el Artículo 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, las Partes convienen en modificar el contrato, conforme a las Estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** Modificar las Cláusulas II, III, IV y V del Contrato de Construcción del Proyecto Construcción Canal Calán No. CI-01-2004, las cuales deberán leerse de la forma siguiente:

**CLÁUSULA II****TRABAJOS REQUERIDOS**

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para la Autoridad Contratante el proyecto: Construcción Canal Calán, de conformidad con los planos, especificaciones, disposiciones especiales y convenios suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII de este Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. Las obras de proyecto objeto de este contrato están ubicadas en el área noroeste del Valle de Sula y comprenden en forma general: El proyecto Calán es un conjunto de obras, de un drenaje de alivio que desembocará en el Canal Chambers y cuya función será el mejoramiento del comportamiento del río Chamelecón. El proyecto Calán es parte de una combinación de canales de alivio y bordos de contención y protección, mejoramiento de cauce del río Chamelecón, ampliación del Canal Gualiqueme, desvío del río Chamelecón hacia el Canal Gualiqueme, construcción de bordo margen izquierda del río Chamelecón y canalización del río Choloma, todo esto permitirá al río Chamelecón mantener los niveles de agua a elevaciones aceptables y prever un nivel de protección de una probabilidad de ocurrencia de diez (10) años en el área mencionada. Las obras principales del proyecto construcción Canal Calán incluyen: A. Sub-sistema Canal Gualiqueme (6.20 Km.). Ampliar el cauce Gualiqueme desde el boquerón del río Botija hasta La Puntilla. Protección con Gaviones en la bocana intersección del Canal Gualiqueme con el río Botija.

Construcción del puente vial/ferroviario, de una vía Santa Rita 1 de 95.34 ml. de longitud, sobre Canal Gualiqueme, Formación de bordos y plataformas compactadas. Camino de acceso paralelo al Canal Gualiqueme margen derecha desde La Puntilla, con capa de rodadura de 15 cm. de espesor. Suministro e instalación de tubería de concreto armado diámetro de 48 y 60 pulgadas para drenaje interior y sus respectivas compuertas de chapa. Relleno compactado para rampas de acceso. B. Sub-sistema desvío río Chamelecón (2.75 km). Limpieza y destronque del área de construcción desde el canal desvío río Chamelecón hasta el encuentro con mismo canal adelante de la rectificación. Excavación en material común de la caja del canal desvío río Chamelecón, parcialmente bajo la influencia del agua, desde la bocatoma del río Chamelecón hasta el encuentro con el mismo río, adelante de la rectificación, incluyendo todos los trabajos de esparcir el material con tractor hasta 20 metros hacia las áreas laterales: Material que sobre después de construido el bordo de la margen izquierda. C. Sub-sistema canal aldea Calán (2.80 Km). Reabrir y ampliar el cauce Canal Calán desde el Chambers hasta 2.8 Km., aguas arriba. Formación de bordos y plataformas compactadas. Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado, diámetro de 60 y 72 pulgadas para drenaje interior. D. Sub-sistema bordo margen izquierda río Chamelecón. Limpieza y destronque del área de construcción del bordo margen izquierda del río Chamelecón y de las obras de arte. Relleno compactado para el bordo con material común, excavado de la caja de los canales Chamelecón y excavados paralelo al bordo, desde una distancia de 45 metros al pie del bordo, incluyendo todos los trabajos de relleno, conformación y compactación del bordo en capas de 30 centímetros



y altura de 6 metros. Construcción de protección con colchonetas Reno, 50 Mts., al final del bordo y 100 Mts., en el bordo de enfrente en la margen derecha del cauce del río Chamelecón (Canal Botija). E. Sub-sistema río Chamelecón Baracoa, La Puntilla: Excavación en material común de depósitos de sedimentos, parcialmente bajo influencia de agua, en el área del puente vial/ferroviario Baracoa sobre río Chamelecón, incluyendo todos los trabajos de excavación y transporte de material excavado hacia las áreas de bote o relleno, hasta una distancia de 0.50 Km. Excavación / ampliación en material común del cauce del río Chamelecón entre el puente Baracoa y el sitio La Puntilla, parcialmente bajo influencia de agua, incluyendo todos los trabajos de excavación y transporte de material excavado hacia las áreas de bote o relleno hasta una distancia de 0.10 Km. Distribución en capas varias de 60 centímetros de espesor y formación de bordos y plataformas de protección en las márgenes del río Chamelecón con material procedente de las excavaciones, semi-compactado por el paso de los equipos de construcción y formación. F. Canalización río Choloma (11 Km. aprox.): Ampliar el cauce del canal actual en una sección hidráulica de 25 Mts., de plantilla. Conformación de bordos/plataformas a ambas márgenes del canal, semi-compactadas. Suministro e instalación de tuberías de concreto armado diámetro 72" para drenaje interior y sus respectivas compuertas de chapa. Suministro e instalación de puente de concreto armado en la Estación 3+200, de longitud 60 Mts. Realización de canal de drenaje lateral en margen Dch. del río Choloma en una longitud de 11 Km.

### CLÁUSULA III

#### ORDEN DE INICIO Y PLAZO

El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de comienzo establecida en la Orden de Inicio por la Autoridad Contratante y se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto dentro de un plazo de veinte y cinco (25) meses, los primeros trece (13) meses contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio original y los doce (12) meses objeto de esta modificación contados desde la fecha indicada en una segunda Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por la Autoridad Contratante de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

### CLÁUSULA IV

#### PRECIOS DEL CONTRATO

La Autoridad Contratante pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la Autoridad Contratante y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios. Para las cantidades de obra y suministros adicionales objeto de esta modificación No.1, los precios se definieron aplicando la cláusula escalatoria más un ajuste por el salario mínimo de acuerdo a la cláusula XXI del Contrato Construcción Canal Calán firmado el 30 de diciembre de 2003, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguientes:

**Cuadro Resumen de Precios  
Modificación No.1**

<b>COMPONENTES/ PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TOTAL US\$</b>
	<b>MONTO ORIGINAL</b>	
0	Trabajos Generales	138,285.42
1	Construcción Proyecto Calán	
1.a	Sub Sistema Canal Gualiqueme	2,799,869.63
1.b	Sub Sistema Desvío río Chamelecón	733,020.31
1.c	Sub Sistema Canal aldea Calán	587,076.25
1.d	Sub Sistema* Bordo margen izquierda río Chamelecón	358,717.94
1.e	Sub Sistema río Chamelecón Baracoa La Puntilla	246,568.52
2	Administración Delegada	486,353.81
	<b>SUBTOTAL US\$</b>	<b>5,349,891.88</b>
	<b>MODIFICACIÓN No. 1</b>	
0	Trabajos Generales	111,850.24
1	Canalización río Choloma	4,038,651.66
2	Administración delegada (5%)	207,525.09
3	Imprevistos (5%)	207,525.09
	<b>SUBTOTAL US\$</b>	<b>4,565,552.08</b>
	<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO US\$</b>	<b>9,915,443.96</b>

**AMPLIACIÓN CONSTRUCCIÓN PROYECTO CALÁN  
TRABAJOS GENERALES**

**Modificación No.1**

CEVS

PARTIDA No. 0

Ítem	Descripción	Cant.	Unid.	P.U.	Total
				US\$	US\$
1.0	Movilización	1	gl	74,826.18	74,826.18
2.0	Computadora de escritorio Dell dimensión 9200, Procesador intel Core 2 Due E670, Memoria 1 Gb Doble Canal. Disco duro 160 GB Panel plano de 19" Dell UltraSharp, DVD ROM/DVD RW. Bocinas Dell 2.1 estéreo con subwoofer. Modem de 56, teclado USB Dell Multimedia en español Software: Microsoft OFFICE 2003 Edición Profesional (Ed. Small . business mas access y soporta XML/RM); McAfee security center con antivirus; Firewall; spyware removal; spam killer	8	Unidad	2,085.39	16,683.12
3.0	Batería UPS de 500 VA	8	Unidad	47.94	383.52
4.0	Impresora HP DeskJet serie 5940 o modelo vigente	5	Unidad	116.25	581.25
5.0	Licencia Software Eagle Point 2006	1	unidad	7,191.00	7,191.00
6.0	Licencia Software ArcGis 9.2	2	unidad	1,977.52	3,955.04
7.0	Cámara Digital Marca Canon, Nikon, Sony, resolución mínima 6 Mega píxeles, zoom óptico, mínimo 10X, estuche, baterías recargables, cargador baterías, tarjeta SIM de 256 MB	4	Unidad	419.48	1,677.92
8.0	Computadora de mano marca Palm, modelo Tungsten E2, stylus, softwares respectivos, estuche, cargador, SIM Card de 256 MB	11	Unidad	299.62	3,295.82
9.0	Fotocopiadora marca Sharp, modelo AR 5250: Copiadora, impresora, escanea a color. Imprime 20 páginas por minuto. Blanco y negro	1	Unidad	1,997.89	1,997.89
10.0	Licencia Software Norton Antivirus 2006 en español	30	Unidad	41.95	1,258.50
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>111,850.24</b>

**TOTAL****111,850.24**

San Pedro Sula, 12 de diciembre del 2006

**AMPLIACIÓN CONSTRUCCIÓN CANAL CALÁN  
CANALIZACIÓN RÍO CHOLOMA  
Modificación No.1**

CEVS

PARTIDA No. 1

Ítem	Descripción	Cant.	Unid.	P.U.	Total
				US\$	US\$
1.0	Limpieza y destronque de árboles, arbustos y maleza en el río Choloma en ambas márgenes y de las obras de arte	132.00	Ha.	1,129.20	162,254.40
2.0	Excavación en material común de la caja del río Choloma , parcialmente bajo la influencia del agua	1,100,197.77	m3	1.52	1,672,300.61
3.0	Excavación en material acumulado en margen Izd. del río Choloma por acumulación del mismo en dragados anteriores.	257,952.72	m3	1.52	392,088.14
4.0	Excavación en material común en el área de las obras de arte, incluyendo todos los trabajos de drenaje, etc.	12,672.00	m3	1.98	25,090.56
5.0	Distribución en capas de 0,60 Mts. de espesor y formación de bordos / plataformas de protección en el terreno adyacente en ambas márgenes del río Choloma, con los materiales procedentes de la excavación, relleno semi-compactado por el paso de los equipos de cons.	1,356,414.36	m3	0.67	908,797.62
6.0	Relleno compactado para las obras de arte con materiales procedentes de las excavaciones.	4,800.00	m3	0.78	3,744.00
7.0	Remover los tubos de 72", que se encuentran en la Estación 3+000, al lugar indicado por el supervisor, con sumo cuidado para poder reutilizarlos en otro sitio.	1.00	GL	15,600.00	15,600.00
8.0	Puente de concreto reforzado de una vía , con una longitud de 60 Mts. estribos y pilastras , en la Estación 3+200. Incluye las excavaciones estructurales de estribos y pilastras y 100 metros lineales de relleno en aproximaciones completo y listo para su funcionamiento	60.00	mts	6,531.60	391,896.00
9.0	Suministro y colocación de tubos de concreto armado de 72" x 24 ml, incluyendo caja de base de grav-arena para alcantarillas de Control (ligado de tuberías)	384.00	mts	538.58	206,814.72
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>3,778,586.05</b>

San Pedro Sula, 12 de diciembre del 2006



**AMPLIACIÓN CONSTRUCCIÓN CANAL CALÁN  
CANALIZACIÓN RÍO CHOLOMA  
Modificación No.1**

CEVS

PARTIDA No. 1

Ítem	Descripción	Cant.	Unid.	P.U.	Total
				US\$	US\$
10.0	Suministro e instalación de compuertas importadas de chapa de 72" ARMCO 10C para obras de drenaje , incluyendo marcos, anclajes morte, etc. Todo listo para entrar en servicio	16.00	Und.	3,711.32	59,381.12
11.0	Hormigón pobre (B - 10) de 5 cms de espesor como base de las obras de arte incluyendo suministro, colocación, etc.	19.60	m3	121.91	2,389.44
12.0	Hormigón de 3000 PSI para las obras de arte , incluyendo suministro, colocación, encofrado, vibrado , curado , etc.	455.40	m3	129.35	58,905.99
13.0	Acero de Refuerzo que será utilizado en los cabezales y losas de las alcantarillas	17,689.08	Kgs	1.26	22,288.24
14.0	Suministro e instalación de geotextil tejido para las obras de arte	3,696.00	m2	2.18	8,057.28
15.0	Estabilización con material granular (cascajo) desplante de las obras de arte	816.00	m3	17.59	14,353.44
16.0	Limpieza y desbroce de área de construcción de canal lateral de río Choloma	19.20	Ha	1,229.20	23,600.64
17.0	Excavación material común para Construcción de canal paralelo al bordo de la margen derecha del río Choloma	35,903.77	m3	1.52	54,573.73
18.0	Distribución en capas de 0.6 m de espesor relleno semi-compactado por el paso de los equipos de construcción y formación.	35,903.77	m3	0.46	16,515.73
<b>SUB TOTAL</b>					<b>260,065.61</b>
<b>TOTAL</b>					<b>4,038,651.66</b>

San Pedro Sula, 12 de diciembre del 2006

**CLÁUSULA V-MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **Nueve Millones Novecientos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Dólares con Noventa y Seis Centavos (US\$. 9,915,443.96)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará mediante estimaciones de pago mensual, en las cuales se podrá reconocer hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor de las subsiguientes estimaciones de pago.

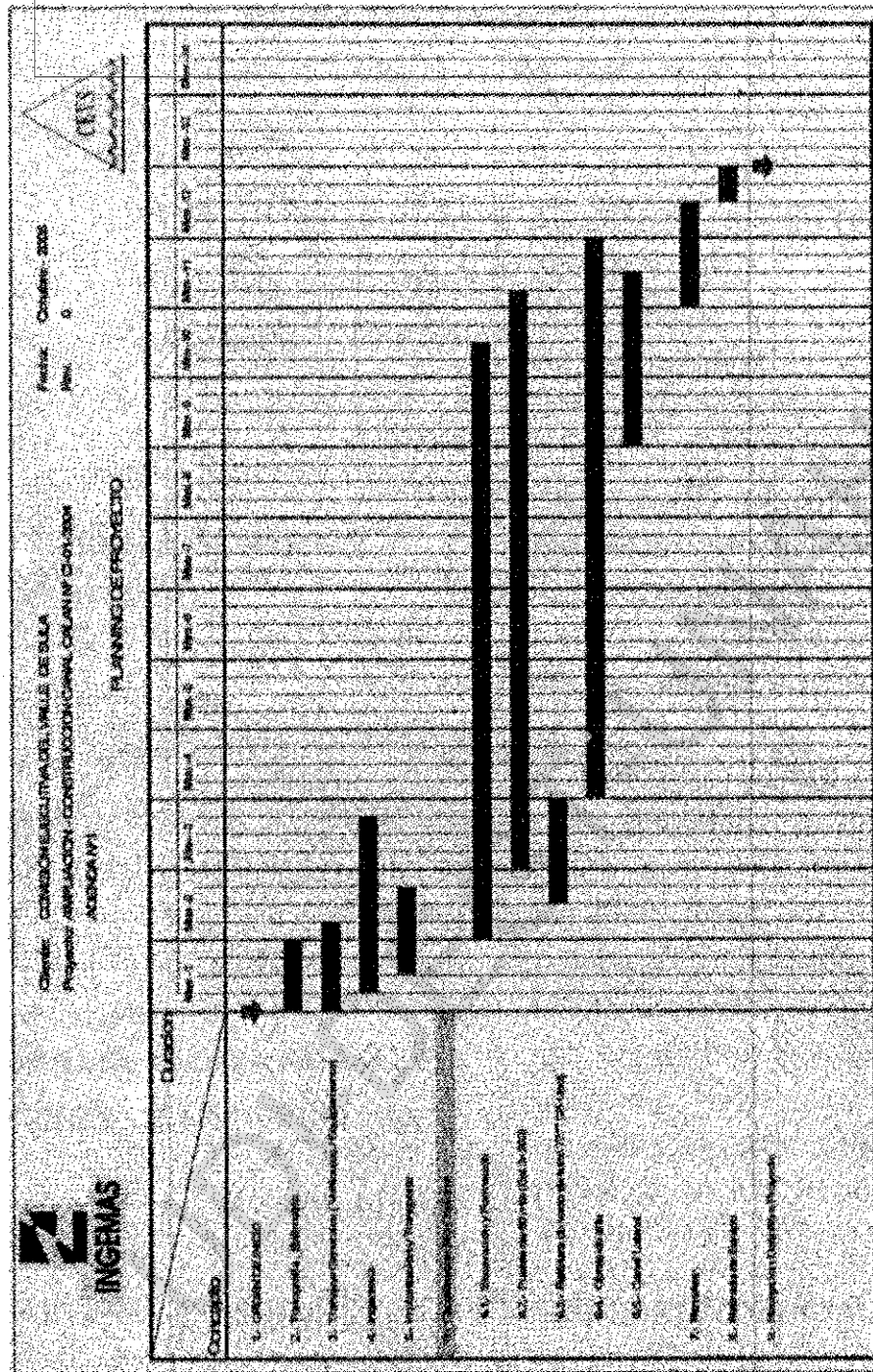
**SEGUNDO:** Se continuará aplicando el ajuste de precios en la forma prevista en el Contrato Original.

**TERCERO:** Para los bienes que no se incorporen a la obra, el contratista estará sujeto a lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 84, Artículo 85, Artículo 87, Artículo 88, Artículo 89, Artículo 90, Artículo 93.

**CUARTO:** El Contratista deberá ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato originalmente rendida, de conformidad a las estipulaciones del Contrato Original sobre este particular y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

**QUINTO:** Todas las demás cláusulas del contrato original no modificadas o que no contravengan lo estipulado en el presente documento, continúan en vigencia. **EN FE DE LO CUAL**, las partes han dispuesto que se suscriba esta Modificación No.1 al Contrato de **CONSTRUCCIÓN CANAL CALAN** en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. (F y S) **Sr. Marco Antonio Sandoval**, Director Ejecutivo Comisión Ejecutiva Valle de Sula. Autoridad Contratante. (F y S) **Sr. Nicolás Capelastegui Uribarri**, Gerente General Centro América INGEMAS. Contratista."

**"ANEXO -A-  
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**



**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre de 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado del Despacho Presidencial

**YANI ROSENTHAL HIDALGO**

***Poder Legislativo***

DECRETO No. 115-2007

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el cáncer es una terrible enfermedad que ha llevado a la muerte a millones de personas en todo el mundo y una de sus modalidades de mayor incidencia es el de Cáncer de Mamas.

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2000, se han venido realizando Campañas Nacionales de Prevención del Cáncer de Mamas, con el objeto de educar con charlas, presentación de programas en el segmento salud, así como también la donación de exámenes de diagnóstico y la iluminación de monumentos con luces de color rosa.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario tener una fecha que sirva de referencia para las actividades mencionadas en el considerando precedente.

**PORTANTO,****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Establecer el 25 de octubre de cada año como el "DÍA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL CÁNCER DE MAMAS", como un día de fiesta nacional sin suspensión de labores.

Conmemorativo a esta fecha se fomentará en la población la vestimenta de color rosa, uso de listones, iluminación de edificios y monumentos públicos con flamas de color rosa, como signo de solidaridad a la causa.

**ARTÍCULO 2.-** Los y las titulares de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación y Salud, así como el o la Directora del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), incluirán dentro de sus planes operativos y presupuestos anuales, las actividades y los recursos necesarios para realizar programas permanentes y

campañas de información, educación, diagnóstico y de otra índole, orientados a prevenir y combatir el Cáncer de Mama en Honduras.

Asimismo, los y las titulares de otras instituciones públicas cuyas misiones institucionales les ligen a la problemática a la que se refiere este Decreto, deberán coordinar y brindar el apoyo necesario para cumplir con lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**MARÍA FELÍCTA GUZMÁN FONSECA**  
SECRETARIA ALTERNA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de noviembre de 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado del Despacho de Educación.

**MARLON A. BREVÉ REYES**

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, por ley.

**JENNY MEZA PAGUADA**

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 515-A-2007**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Septiembre del 2007

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras es una Institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, según el Artículo No.1 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos mediante Acuerdo No. 012-98 del 21 de enero del año 1998, establece en su Artículo No. 60 los requisitos de ingreso y los deberes y derechos para el personal que no ostente condición de Bombero en ninguna de las situaciones previstas en este Reglamento, serán reguladas por la Ley de Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos es una Institución Civil de Servicio Público, que por su misión Técnica Especializada, está sometida a su Régimen Disciplinario y su Organización es debidamente escalonada en un orden Jerárquico semejante al militar.

**CONSIDERANDO:** Que la Asamblea de Oficiales Superiores el día jueves 20 de septiembre del año dos mil siete, según acta No. 03-2007, se aprobó el Manual de Puestos con su clasificación salarial.

**CONSIDERANDO:** Que los Oficiales son la Estructura que adiestra Técnica Especializada al personal de la Institución y otras Organizaciones para salvar vidas y propiedades en cualquier siniestro, desastres e inundación natural.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Finanzas según Oficio No. 526 de fecha 30 de octubre del año 2007, comunica al Cuerpo de Bomberos, no dispone de fondos para atender lo solicitado,

por lo que se le sugiere que de ser posible se atienda la nivelación con recursos de su presupuesto o de la Tasa Municipal que recibe de parte de las Alcaldías.

**POR TANTO: EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006.**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras Programa 1-06, Ramo 4-02 la Estructura Salarial la cual será financiado con Presupuesto de Bomberos o Tasa Municipal así: Bombero Lps. 5,200.00, Cabo de Bombero Lps.6,200.00, Sargento Raso Lps. 7,200.00, Sargento II Lps.8,200.00, Sargento I Lps. 9,200.00, Subteniente Lps.10,700.00, Teniente Lps. 12,200.00, Capitán Lps.13,700.00, Mayor Lps. 17,200.00, Teniente Coronel Lps.20,700.00, Coronel Lps.24,200.00 y General Lps.27,700.00.

**SEGUNDO:** Autorizar ajuste de sueldo al paso inmediato del personal de Benemérito Cuerpo de Bomberos Programa 1-06, Ramo 4-02 el cual será financiado con Presupuesto de Bomberos o Tasa Municipal así: Comandante General Carlos Antonio Cordero Suárez Lps.881.00, Sub.Comandante Wilfredo Rosa Guillén L.660.00, Mayor de Bomberos Luis Alberto Sevilla Lps. 1,200.00, Teniente de Bomberos Ángel Romelio Fúnez Juárez Lps. 1,064.00, Subteniente de Bomberos Joel Petronio Ortiz Lanza Lps. 985.00 y Subteniente de Bomberos Wilmer Antonio Guerrero Lps.585.00.

**TERCER:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de Octubre del 2007 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".-

### **COMUNIQUESE:**

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 574-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 7 de noviembre del 2007

### EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Adner Dibier Castillo Castillo	Roxana Gabriela Brizuela Hernández	Cortes	San Pedro Sula
Alex Roberto Rodríguez Flores	Sandra Lizeth Maradiaga Martínez	Francisco Morazán	Distrito Central
Andrés Stalin Hernández Sánchez	Mildred Yolani Portillo Hernández	Cortés	San Pedro Sula
Carlos Josué Jiménez Escobar	Merlín Yaleny Gallo Arias	Cortés	San Pedro Sula
César David Ortez Chávez	Yahel Linee Vaquedano Cerritos	Olancho	Juticalpa
Daniel Antonio Almendarez Castro	María Antonia Cardona Castellanos	Cortés	San Pedro Sula
David Humberto Velásquez Martínez	Claudia Maricela Méndez Cáliz	Olancho	Juticalpa
Eddy Manrique Montoya Gómez	Yolanda Estela Castellón	Cortes	San Pedro Sula
Efraín Márquez Peñalva	Norma Judith Montes Rodríguez	La Paz	Marcala
Elder Vildad Valladares Hernández	Alejandra Bertrand García	Cortés	San Pedro Sula
Elvin Alexis Oliva Suazo	Jessica Jamileth Arias Lagos	Francisco Morazán	Distrito Central
Elvin Yoban Solórzano Palma	Flavia María Medrano Cáceres	Francisco Morazán	Ojojona
Francisco Javier Maradiaga Arriaza	Karol Janeth Flores Canales	Francisco Morazán	Distrito Central
Fredy Rodney García Aguilar	Yolani Elizabeth Raudales Núñez	Francisco Morazán	Distrito Central
Gabriel Mejía Rosales	Gladys Elena Ponce Oliva	Cortés	San Pedro Sula
Héctor Antonio Gutiérrez Portillo	Olinda Dalila Rodríguez Sarmiento	Cortés	San Pedro Sula
Hernaldo Manueles Sosa	Jenny Carolina Duarte Carías	Francisco Morazán	Distrito Central
Jesús Habram Cisneros Zelaya	Wendy Raquel Moreno Bardales	Cortés	San Pedro Sula
Jimmy Ilich Zelaya Sierra	Karen Patricia Ortega Corrales	Francisco Morazán	Distrito Central
José Manuel Zepeda Rivera	Jeydy Carolina Canales Osorio	Francisco Morazán	Distrito Central
José Olivaldo Fernando	María Margarita Soto Ayala	Lempira	San Rafael
Josué Elean Pérez López	Cindy Lissai Caballero Rodríguez	Cortés	San Pedro Sula
Kelvin Henderson Garrido Torres	Olga Vanessa Mejía Carrasco	Francisco Morazán	Distrito Central
Léster Daniel Guerrero García	Nitzia Araly Padilla Archaga	Francisco Morazán	Valle De Angeles
Lucas Isaac Flores Hernández	Jessica Lorena Ayala Gómez	Atlántida	La Ceiba
Luis Roberto Fonseca Núñez	Cinthia María Sarmiento Velásquez	Cortés	San Pedro Sula
Manuel Antonio Martínez Hernández	Melissa Georgina Zúñiga	Cortés	San Pedro Sula
Marck Nathanael Rodríguez Artiles	Luisa Adela Peña Ramos	Francisco Morazán	Distrito Central
Melvin Adalberto Silva Barahona	Dulce María Varela Amador	Francisco Morazán	Distrito Central
Michael Ray Castille	Sheila Simei Sabillón Suazo	Comayagua	Siguatopeque
Miguel Ángel Amador Núñez	María Ortelia Ramírez Degrandez	Francisco Morazán	Tatumbula



Miguel Ángel Soto Coello	Selma Eunice García Sosa	Francisco Morazán	Distrito Central
Moyses Eduardo Elvir Reyes	Jenny Marisol Rojas Díaz	Francisco Morazán	Distrito Central
Noe Mariano Saucedo Galeano	América Benavides Aguilera	Francisco Morazán	Distrito Central
Oswaldo Sainz	María Audeli Vásquez	Francisco Morazán	Distrito Central
Pedro Emanuel Carranza Coello	Keyla Lisnabeth Trochez	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
Rommel Antonio Quintanilla Archaga	Lilian Carolina Murillo Rodríguez	Cortés	San Pedro Sula
Sergio Adonay Cruz Ponce	Karla Maribel Matamoros Martínez	Cortés	San Pedro Sula
Víctor Manuel Perdomo	Blanca Nevia Padilla Ortega	Cortés	San Pedro Sula
Wilmer Alexander Cáliz Sánchez	Norma Alexis Ramírez Sánchez	Francisco Morazán	Distrito Central
Wilmer Alexander Claros Inestroza	Maribel Albertina Oliva Rodríguez	Francisco Morazán	Distrito Central
Wilson Yojan López Paz	Ligia Margoth López Lozano	Cortés	San Pedro Sula

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL

## ***Secretaría de Finanzas***

**ACUERDO No. 1361**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre del 2007

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con **EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)** el **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, hasta por un monto de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 5,000,000.00)**, fondos que serán destinados para financiar los **"TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DE LA CARRETERA DEL NORTE CA-5."**

**PORTANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Secretaria de Estado en el

Despacho de Finanzas y/o Licenciado **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con **EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)** el **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, hasta por un monto de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 5,000,000.00)**, fondos que serán destinados para financiar los **"TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DE LA CARRETERA DEL NORTE CA-5."**

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE:**

**MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS Y PRESUPUESTO



## **Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 775-07**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre, 2007

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos Marinos del país

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, es la autoridad competente para establecer las medidas de ordenación que regulan las operaciones de la Flota Pesquera Nacional, con el fin de lograr un aprovechamiento sostenido de los principales recursos de interés económico.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario velar por la existencia y un mejor aprovechamiento de los recursos marítimos del país.

**POR TANTO:** En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 119 último párrafo y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,3,5 numeral segundo; 7 inciso g) 43, 54, 72 de la Ley de Pesca; vigente: 70 inciso d) y k) del decreto 245-2000 de fecha 29 de diciembre del 2000; 15,16,19 y 60 numeral 7) del acuerdo No. 1098-01 de fecha 01 de noviembre del 2001, contentivo al Reglamento General de pesca y Acuicultura y otras Leyes conexas.

### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Establecer Veda para el CAMARÓN BLANCO (*Litopenaeus Sehmitti*) CAMARÓN CAFÉ (*Farfatepenaeus Aztecus*) y CAMARÓN ROSADO (*Fafantepenaes Duorarum*) del 06 de diciembre del 2007 hasta el 06 de enero del 2008. Para efecto de inspección que realizarán los inspectores del Departamento de Pesca de los Estados Unidos para verificar el uso correcto de los TED'S.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

### **COMUNÍQUESE:**

**HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

**RAFAEL CANALES GIRBAL**  
Secretario General

## **Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán**

### **AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Despacho de Justicia se presentó el señor FRANCISCO ACOSTA CHÁVEZ, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, para solicitar TÍTULO SUPLETORIO registrado bajo el No. 0801-2007-13521 sobre un terreno con una área de 36,661.15 metros cuadrados, equivalente a 52.581.00 varas cuadradas de extensión, terreno conocido con el nombre de CERRITOS, ubicado en la ALDEA DE COA ARRIBA, jurisdicción del municipio del Distrito Central, y cuyos límites y colindancias son las siguientes: AL NORTE, 109.53 metros, con propiedad de LUIS MAJIN; AL SUR, 34.17 metros, con propiedad de JOSÉ VALLE; AL ESTE, 221.94 metros, con propiedades de MARTA ADILIA VAREL y DOMINGA ESPINOZA, en esta parte hay un callejón de por medio; y, AL OESTE, 177.33 metros, con propiedad de INÉS VALLE VARELA.- Dicho terreno se posee por más de diez años (10) de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo en ella otros poseedores pro indivisos.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del año 2007.

**Lic. SANTOS ALBERTO MOLINA H.**  
SECRETARIO ADJUNTO

17N., 17D. 2007 y 17E. 2008

### **AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, se presentó a este despacho la señora GLADYS ESMERALDA AGUILAR CÁRCAMO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, DE UN SOLAR, ubicado en la aldea de Tulín de esta jurisdicción, que colinda y limita: AL NORTE, cincuenta varas, con propiedad de herederos del señor LORENZO DE JESÚS AGUILAR CÁLIX; AL SUR, veintisiete de varas, con propiedad del señor ISRAEL AGUILAR CÁLIX, carril de por medio; AL ESTE, cuarenta y siete varas, con propiedad de herederos del señor LORENZO DE JESÚS AGUILAR CÁLIX; y, AL OESTE, cincuenta y seis varas, con propiedad del señor ISRAEL AGUILAR CÁLIX; y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos CARLOS ROBERTO AGUILAR CÁRCAMO, JOSÉ EFRAÍN AGUILAR CÁRCAMO y LORENZO DE JESÚS AGUILAR CÁRCAMO, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado LUCAS EUDOCIO SANTOS ESCOBAR.

Juticalpa, 18 de julio de 2007

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

17O., 17N. y 17D. 2007

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Nombrar al ciudadano, ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ LAÍNEZ, en el cargo de Oficinista III.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Precio unitario: Lps. 5.00  
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **MARLON EDGARDO AGUILAR VENTURA**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante y con domicilio en San Marcos, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **INSERCIÓN:** Un solar con un área de **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS**, ubicado en el bloque "K" número 11, en la colonia Brisas Sanmarqueñas, en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide **VEINTE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS** y colinda con **Edgard León Aguilar**; **AL SUR**, mide **VEINTE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS** y colinda con **María Hortensia Pineda Chacón**; **AL ESTE**, mide **DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS** y colinda con **Gelly Maribel Peraza**, y; **AL OESTE**, mide doce punto cincuenta y tres metros y colinda con **5ª calle de la colonia**. Dicho inmueble lo obtuvo por compra a la señora **María Victoria Ventura Chacón**. El cual ha poseído por más de seis años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, octubre 9 del 2007

**MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que **EDUARDO ANTONIO CHINCHILLA MEJÍA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Depto. de Francisco Morazán, ha solicitado Título Supletorio del lote de terreno denominado **El Carrizal**, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área de **1,694.2 varas cuadradas** con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide **veinticinco punto cinco varas** y colinda con **NORI ADALID RAMÍREZ SANTAMARÍA**, carretera de por medio y **DENIS MARILUS RAMÍREZ SANTAMARÍA**; **AL SUR**, mide **veintisiete punto tres varas** y colinda con **Iglesia Evangelica**, **AL ESTE**, mide **sesenta y cuatro punto dos varas** y colinda con **ÁNGEL MEJÍA Y JUAN LANDAVERDE**; Y **AL OESTE**, mide **sesenta punto un varas** y colinda con **FILOMENA LARA**, camino de por medio, el cual ha poseído quieta pacífica y no interrumpida por más de **veintiséis años**. Representante Legal **ABOG. EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 10 de octubre del 2007.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO POR LEY.**  
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.  
17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARILIN MENA MANCÍA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en Mercedes, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **INSERCIÓN:** Un terreno con un área de **TRES MANZANAS UN CUARTO**, ubicado en la aldea de Yaruconte, en el municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Francisco Fuentes**, calle de por medio; **AL SUR**, colinda con **Antonio Santamaría**; **AL ESTE**, colinda con **Prudencio Alvarez y Juan Antonio Mancía** y; **AL OESTE**, colinda con **Esteban Alvarez y Teresa Alvarez**. Dicho inmueble lo obtuvo por herencia abintestato de mi difunto esposo **Jorge Raúl Mancía Pineda**, el cual ha paseído por más de diez años.-Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, octubre 10 del 2007

**MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE.

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que **MANUEL DE JESÚS ARITA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino del municipio de La Labor, Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la aldea de **Llano Grande**, municipio de Sensenti, Ocotepeque, el cual consta de una manzana de extensión superficial, debidamente cercado por todos sus rumbos, con vocación agrícola, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **carretera internacional**; **AL SUR**, con **BENITA DERAS**; **AL ESTE**, con **FERNANDO PAZ**, y; **AL OESTE**, con **JUAN MIGUEL MALDONADO**, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida. Representante Legal **ABOG. MIRNA MARISOL SANTOS**.

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS DEPARTAMENTAL  
GRACIAS, LEMPIRA  
TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha trece de agosto del dos mil siete, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor JACOBO GÓMEZ CRUZ, sobre el inmueble siguiente: Terreno como de la cantidad de (48) CUARENTA Y OCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar San José, jurisdicción de Candelaria, departamento de Lempira, siendo sus rumbos y colindancias las siguientes: Al Norte, de un codo o vuelta de la calle real que de Candelaria se conduce para Virginia, atraviesa por el cerco a llegar a una zanjuelita en donde forma esquina, colindando por esta parte con propiedad de José López, antes de Julián Láinez, sigue por la zanjuela abajo a caer a la Quebrada Grande del Carao, colindando con propiedad de Diego Torrez, aguas abajo por la Quebrada Grande del Carao, hasta llegar a un barranco donde forma esquina, sigue por el cerco aguas arriba por el cerco de alambre de púa, perteneciente a esta propiedad hasta llegar a un árbol de jiote en donde forma esquina, atraviesa por el cerco colindando con propiedad de Macario Zúniga, antes de Alejandro Zúniga, cerco del colindante hasta llegar a la quebrada El Limón, en donde forma esquina, sigue por la quebrada aguas arriba a llegar a un despeñadero en donde forma esquina; al OCCIDENTE, de la esquina ya mencionada, sigue por el cerco colindando con propiedad de Gumercindo Zúniga, hasta llegar al cerro El Limón, a un barranco natural en donde forma esquina y quiebra por el cerco hasta llegar a la calle real que se conduce de Gualmuaca a la aldea San José del Barranco ya mencionado a la calle real, empieza a colindar con propiedad de la zona pública del municipio en donde forma esquina, sigue por el camino que de Gualmuraca a San José, colindando en la Zona, cerco propio, sigue por el camino ya mencionado hasta llegar a un árbol de hoja blanca que se encuentra en el cerco de esta propiedad, a la orilla de la calle real, siempre colindando con la Zona, sigue por el cerco de la propiedad, colindando con la Zona, por el cerco y colindando siempre con la Zona hasta llegar a un árbol de Chichipate, en donde forma esquina, que hasta este árbol colinda con la zona pública; al SUR, sigue por el cerro Sanjuelita, abajo a caer a la quebrada de esta propiedad, colindando con propiedad de Domingo Alfaro, en donde forma esquina, sigue por la quebrada grande del Carao,

aguas arriba hasta llegar a un salto en donde forma esquina a un barranco a llegar a una zanjuelita colindando con propiedad de Daniel Callejas, cerco propio de esta propiedad, sigue zanjuela arriba hasta llegar a un ojo de agua de tomar en donde forma esquina, colindando con propiedad de Bonifacio Miranda, atraviesa por el cerco a llegar a la calle que de Gualmuraca se conduce a San José, cerco propio, cruza la calle real ya mencionada, sigue por el cerco hasta llegar a una esquina donde se encuentra un árbol de quebracho, en donde forma esquina, sigue por el cerco hasta llegar a la quebrada El Carao, colindando con propiedad de Epifanio Enríquez, en donde forma esquina, sigue aguas arriba por la quebrada, hasta llegar a un despeñadero, deja la quebrada y sigue por el cerco de alambre de púa, baja nuevamente la quebrada el cerco, colindando con propiedad de Clemente Gómez, Toribia Díaz e Hildefonso Torrez, sigue aguas arriba hasta llegar a un árbol de jobo, deja la quebrada y sigue por el cerco a salir a la calle que de Virginia se conduce para Candelaria, colindando con propiedad de Nicolás Díaz Láinez, sigue por la calle real y por el cerco a llegar al codo de la vuelta donde empezó este delineamiento, dicho lote de terreno lo adquirí por compra al señor JULIO DEL CIDA AMAYA, el ocho del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en Candelaria, Lempira, según consta en antecedente que poseo. Del inmueble anteriormente descrito carezco de Título inscribible porque de quién lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente. Declaro que sobre este inmueble no hay posesión proindivisa por lo que soy único poseedor. Para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los señores ORLANDO ALEMÁN ÁVILA, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Candelaria, departamento de Lempira, JAIME DANIEL HERNÁNDEZ, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Candelaria, departamento de Lempira y JOSÉ VISITACIÓN ALFARO, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Candelaria Lempira. Para que me represente en la continuación de estas diligencias prejudiciales, confiero PODER al ABOGADO, MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA, de este domicilio, con carné de colegiación número 1157, del Colegio de Abogado de Honduras.

Gracias, Lempira, doce de noviembre del dos mil siete.

**TERESA FLORES ORELLANA**  
SECRETARIA

17 N., 17 D. 2007 y 17 E. 2008

## TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 912-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 1007-2007, presentado por el Abogado **DARÍO H. MONTES BELOT**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1686, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, con domicilio en edificio Corporativo Hotel Clarion, 3er. piso, colonia Alameda, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraído a solicitar la Licencia de Distribuidor de la empresa concedente **SAGEM SECURITE** de nacionalidad francesa. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que el Testimonio de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, consta en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, agregada a folios diez al trece (10-13) del expediente Administrativo No.333-2003 y Licencia de Distribuidor No.1732-2003. **CONSIDERANDO (3):** Que obra a folio cuatro (04) el Certificado de Exclusividad de fecha 09 de noviembre del 2007, suscrito por la empresa concedente **SAGEM SECURITE**, de nacionalidad francesa, mediante el cual certifica que la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, es el Distribuidor Exclusivo en la República de Honduras de los productos y sistemas biométricos tales como el automated Fingerprint Identification System (AFIS), por tiempo indefinido. **CONSIDERANDO (4):** Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, concediéndole la Licencia de **DISTRIBUIDOR**, de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Certificado de Exclusividad

de fecha 09 de noviembre del 2007. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83, 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3 y 5 reformados de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **DARÍO H. MONTES BELOT**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1686, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, con domicilio en edificio Corporativo Hotel Clarion, 3er. piso, colonia Alameda, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, con domicilio en edificio Corporativo Hotel Clarion, 3er. piso, colonia Alameda, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la Licencia de **DISTRIBUIDOR** solicitada, siendo concedente la empresa **SAGEM SECURITE**, de nacionalidad francesa; de conformidad a lo establecido en el Certificado de Exclusividad de fecha 09 de noviembre del 2007, que obra a folio cuatro (04) del expediente de mérito. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

17 D. 2007



## TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 913 -2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 1008-2007, presentado por el Abogado **DARÍO H. MONTES BELOT**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1686, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, con domicilio en edificio Corporativo Hotel Clarion, 3er. piso, colonia Alameda, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraído a solicitar la Licencia de Distribuidor de la empresa concedente **SAGEM DEFENSE SECURITE**, de nacionalidad francesa. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaria de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que el Testimonio de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, consta en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, agregada a folios diez al trece (10-13) del Registro de Licencia de Distribuidor No. 1732-2003. **CONSIDERANDO (3):** Que obra a folio dos (02) el Certificado de fecha 12 de abril del 2007, suscrito por la empresa concedente **SAGEM DEFENSE SECURITE**, de nacionalidad francesa, mediante el cual autoriza a la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, como Distribuidor **NO** exclusivo en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido, para distribuir los productos: Soluciones de identificación biométrica de Sagem Defense Securite (AFIS y sus terminales). **CONSIDERANDO (4):** Que la Unidad de Servicios Legales después de analizar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, concediéndole la Licencia de **DISTRIBUIDOR**, de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Certificado de fecha 12 de abril del 2007. **POR**

**TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83, 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3 y 5 reformados de su Reglamento. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **DARÍO H. MONTES BELOT**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1686, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, con domicilio en edificio Corporativo Hotel Clarion, 3er. piso, colonia Alameda, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL AFIS DEVELOPMENT HONDURAS, S. A.**, con domicilio en edificio Corporativo Hotel Clarion, 3er. piso, colonia Alameda, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la Licencia de **DISTRIBUIDOR** solicitada, siendo concedente la empresa **SAGEM DEFENSE SECURITE**, de nacionalidad francesa; de conformidad a lo establecido en el Certificado de fecha 12 de abril del 2007, que obra a folio dos (02) del expediente de mérito. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE, FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

17 D. 2007





## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A CONCURSO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las firmas consultoras nacionales previamente calificadas a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

#### **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS - RIO TINTO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.5 KILÓMETROS.**

Las Empresas Consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

Podrán participar en el presente **Concurso**, las Empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Dirección General de Carreteras, conforme a la Pre-Selección realizada para proyectos con Fondos Nacionales durante el año 2006.

En este proyecto participarán las empresas consultoras precalificadas (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada), en la categoría "**Construcción y Pavimentación de Carreteras**".

El proyecto se financiará con Fondos Nacionales, los Términos de Referencia podrán ser retirados a partir del día **jueves 27 de diciembre del 2007**, en las oficinas del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General de Carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **Ochocientos Lempiras Exactos ( Lps. 800.00)**, costo no reembolsable, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida por el Departamento de Construcción, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de visita al proyecto será el día **martes 08 de enero del 2008** a las 10:00 a.m., el punto de reunión: Entrada a la ENA, Catacamas.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, en sobres sellados notoriamente identificados a más tardar el día **lunes 28 de enero de 2008**, hasta las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras.

Comayagüela, M.D.C., 11 de diciembre del 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A LICITACIÓN

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las empresas constructoras nacionales previamente calificadas, a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

#### **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS - RIO TINTO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.5 KILÓMETROS.**

Podrán participar en la presente **Licitación**, todas las Empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la precalificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2006.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría "**Construcción y Pavimentación de Carreteras**", (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las Empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El financiamiento proviene Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., **a partir del día jueves 27 de diciembre del 2007**, previo pago de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,500.00)** no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho Departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). **La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.**

La fecha de visita al proyecto será el día **martes 08 de enero del 2008 a las 10:00 a.m.**, el punto de reunión: Entrada a la ENA, Catacamas.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **lunes 28 de enero de 2008, a las 10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 11 de diciembre del 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A CONCURSO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, INVITA: A las firmas consultoras nacionales previamente calificadas a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

#### REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS

#### SECCIÓN IV: LIMONES - JUTICALPA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILÓMETROS

Las Empresas Consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

Podrán participar en el presente **Concurso**, las Empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Dirección General de Carreteras, conforme a la Pre-Selección realizada para proyectos con Fondos Nacionales durante el año 2006.

En este proyecto participarán las empresas consultoras precalificadas (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada), en la categoría "**Construcción y Pavimentación de Carreteras**".

El proyecto se financiará con Fondos Nacionales, los Términos de Referencia podrán ser retirados a partir del día **jueves 20 de diciembre del 2007**, en las oficinas del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General de Carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., previo pago de **Mil Lempiras Exactos (Lps.1,000.00)**, costo no reembolsable, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida por el Departamento de Construcción, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de visita al proyecto será el día **jueves 27 de diciembre del 2007** a las 10:00 a.m., el punto de reunión. Limones Estación 126+000, carretera a Catacamas.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Departamento de Construcción de la Dirección General de Carreteras, en sobres sellados notoriamente identificados a más tardar el día **martes 22 de enero de 2008**, hasta las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras.

Comayagüela, M.D.C., 11 de diciembre del 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**



## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### INVITACIÓN A LICITACIÓN

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las empresas constructoras interesadas, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto siguiente:

#### REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS

#### SECCIÓN IV: LIMONES - JUTICALPA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILÓMETROS.

Podrán participar en la presente **Licitación** todas las empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2006.

En este proyecto participarán las empresas contratistas precalificadas en la categoría "**Construcción y Pavimentación de Carreteras**", (presentar la respectiva constancia que se encuentra precalificada).

Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El financiamiento proviene Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., **a partir del día jueves 20 de diciembre del 2007**, previo pago de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,000.00)** no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho Departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn). **La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.**

La fecha de visita al proyecto será el día **jueves 27 de diciembre del 2007 a las 10:00 a.m.**, el punto de reunión: Limones Estación 126+000, carretera a Catacamas.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **martes 22 de enero de 2008, a las 10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 11 de diciembre del 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General

**PODER CIUDADANO**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público, en general, y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que EDUARDO GUARDADO RIVERA, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en la aldea de San Juan, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del lote de un lote de terreno con un área de CUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en en lugar de Las Vegas, municipio de La Labor, Ocotepeque con las colindancias siguientes: AL NORTE, con ANTONIO SERRANO; AL SUR, con ALVARO GUARDADO RIVERA; AL ESTE, con DOMINGO ARMANDO RAMÍREZ SANABRIA; y, AL OESTE, con CARLOS HUMBERTO COTO, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.- Representante Legal ABOG. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 10 de octubre del 2007.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA.**  
**SECRETARIO, POR LEY**

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, el señor CARLOS RODRÍGUEZ, presentó solicitud de Título Supletorio de dominio, sobre un terreno de naturaleza rural, ubicado en el lugar denominado el RODEO EL QUEBRACHO, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el cual tiene los límites y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de Eugenio Hernández y Joaquín Ochoa; AL SUR, colinda parte con quebrada de por medio, con Juan García Nazario Alberto y Arnulfo Andrade; AL ESTE, colinda con carretera pavimentada que conduce a San Isidro de por medio, con Serafín García Salomé Hernández y Neptalí Rodríguez; AL OESTE, colinda con calle de por medio, Argelio Sánchez, Baudilio Mazariago Rodríguez y Fidel García.- En dicho inmueble se encuentran mejoras un cerco de alambre de púa consta de cuatro hilos, árboles frutales y otros isote.- Lo he poseído en una forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años, terreno que adquirí por compra que le hice al señor José Otilio Rodríguez Rodríguez, documento privado y no hay otro poseedor pro indiviso y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar TÍTULO SUPLETORIO para el objeto de tener título inscrito.- Ofreciendo la información testifical de los señores: SALOMÓN HERNÁNDEZ, con número de identidad 0303-1980-00439, JUAN DE DIOS GARCÍA ACOSTA, número de Identidad 0314-1980-00074 Y ISRAEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA, número de identidad 0303-1946-00198 ambos mayores de edad, casados, y de este domicilio.- La Abogada CARMEN YANETH ZELAYA MENENDEZ, quien actúa en representación del señor CARLOS RODRÍGUEZ.

Siguatepeque, 03 de octubre del 2007.

**JUAN PABLO URRUTIA LEON GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**Secretaría de Gobernación**  
**y Justicia**

ACUERDO No. 434-B-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio del 2007

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana SANDRA MERCEDES COLINDRES, en el cargo de Secretaria II, Código de Clase # 0041, Grupo I, Nivel IV, Programa 1-06, Cuerpo de Bomberos, Ramo 4-02, devengará la nombrada L. 8,670.00.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto del 2007, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
**SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**SUS PUBLICACIONES DE:**  
**CONSTITUCIONES, COMERCIANTES**  
**INDIVIDUALES, CONVOCATORIAS,**  
**TÍTULOS SUPLETORIOS,**  
**HERENCIAS, REMATES, ETC.**

**HÁGALAS CON SEGURIDAD EN**

**DIARIO OFICIAL LA GACETA**

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria Ad Hoc de la Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por este acto CERTIFICA el Acuerdo No. JI-01-A-17-2007, emitido por la Junta Interventora en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2007, y que consta en el Punto Cuarto del Acta No. JI-17-2007; Acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO No. JI-01-A-17-2007. JUNTA INTERVENTORA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 007 de fecha 31 de mayo de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de junio de 2007, el Presidente de la República nombró una Junta Interventora facultada con las mismas prerrogativas que la ley confiere a la Junta Directiva y la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Interventora está facultada mediante el Decreto Ejecutivo No. 007, para intervenir administrativamente todos los niveles de la empresa, en vista de lo cual debe autorizar todos los procesos necesarios para el correcto funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 011-2007, de fecha 31 de agosto de 2007, se prorrogó el plazo otorgado a la Junta Interventora de la ENEE, hasta por un período de 120 días, para cumplir a cabalidad con lo instruido en el Decreto Ejecutivo 007.

**CONSIDERANDO:** Que el saneamiento financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica es uno de los objetivos más importantes fijados por el Gobierno de la República, y con base en esto la Junta Interventora de la ENEE está realizando las acciones requeridas para el mejoramiento integral de la empresa.

**CONSIDERANDO:** Que el incremento en los precios internacionales del combustible es uno de los

factores que incide directamente en el desequilibrio financiero de la ENEE.

**CONSIDERANDO:** Que la ENEE, amparada en la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico queda autorizada para ajustar sus tarifas mensualmente con base en la fórmula de ajuste automático, la cual permite modificar las tarifas cuando los precios de los combustibles, o la tasa de oficial de cambio, hubiese variado de manera tal que las tarifas resultantes de la aplicación de la fórmula de ajuste automático difiere de las vigentes en un cinco por ciento (5%), o más.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica amparada en el Decreto No. 136-2005, ha realizado discrecionalmente la aplicación de porcentajes inferiores en los establecidos en la fórmula de ajuste automático actualmente vigente.

**PORTANTO:** En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 7, 99, 100, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 49, 54 y demás aplicables de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; Artículo 41 y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Sub Sector Eléctrico; Artículo 35 Decreto No. 131-98 Decreto Legislativo No. 218-96 de fecha 17 de diciembre de 1996; Decreto Ejecutivo No. 007 de fecha 31 de mayo de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de junio de 2007; Decreto Ejecutivo No. 011-2007, de fecha 31 de agosto de 2007 y Decreto No. 136-2005 de fecha 20 de abril de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de junio de 2005.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el incremento al porcentaje de ajuste por combustible y por variación en la tasa de cambio de un cincuenta y tres por ciento (53%) actual a un sesenta y ocho punto tres por ciento (68.3%), a partir de la facturación del servicio de energía eléctrica que se emita en enero de 2008;



**SEGUNDO:** El efecto de este cambio será un incremento que, para un consumo dado, no excederá de un 10% del monto actualmente facturado a los abonados por suministro de potencia, energía y de alumbrado público;

**TERCERO:** El incremento del porcentaje de ajuste por combustible y tasa de cambio estará conformado de la forma siguiente: a) Sector Residencial: a.1. Los abonados que consumen entre 0-100 KWh/mes tendrán un incremento del 53% al 68.3% sobre el consumo de energía, cargo que será absorbido por el Estado, aumentando el subsidio directo que se otorga a los abonados en este rango de consumo. a.2. Los abonados con consumos entre 101-500 KWh/mes no tendrán aumento en su facturación, es decir se continuará aplicando el 53% sobre el valor del consumo de energía. a.3. A los abonados con consumos superiores a 500 KWh/mes se les incrementará el porcentaje de 53% a 68.3% sobre el valor del consumo de energía. b) Otros Sectores de Consumo: Los abonados en las categorías de Comercial, Industrial, Altos Consumidores, Sector Público y Municipalidades, tendrán un incremento del 53% al 68.3% sobre el valor del consumo de energía. **COMUNÍQUESE.-**  
... Firma y sello. Abogado Aristides Mejía Carranza, Presidente Junta Interventora ENEE. Firma y sello. Licenciada Rebeca Santos, Miembro Junta Interventora ENEE. Firma y sello. Licenciada Carolina Lizeth Castillo, Secretaria Ad Hoc Junta Interventora ENEE».

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete.

**Licda. Carolina Castillo Argueta**  
Secretaria Ad Hoc  
Junta Interventora ENEE

17 D. 2007.

## AVISO

La EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en cumplimiento de las disposiciones de la Comisión Nacional de Energía y en aplicación del Artículo No. 54 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, ha sido autorizada para efectuar los ajustes mensuales a sus tarifas, mientras se pone en vigencia un nuevo pliego tarifario. Por lo tanto, en las facturas que se emitirán en el mes de enero de 2008, el ajuste automático a la tarifa es de 53% para usuarios residenciales con consumos entre 101 y 500 KWh, y de 68.3% para los demás usuarios residenciales y para todos los usuarios de las categorías no residenciales. El ajuste se basa en la aplicación de la fórmula de ajuste automático a los precios promedio de los combustibles y a la tasa de cambio registrados en el mes de noviembre de 2007.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de diciembre de 2007.

## EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Vo.Bo. Abogado Aristides Mejía  
Presidente Junta Interventora ENEE

17 D. 2007.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de septiembre del dos mil siete, la Abogada **Jackeline Arely Anchecta Castro**, en su condición de apoderada legal de los señores María Magdalena Almendárez García, Fray David Alvarado Almendárez y Rony Heriberto Alvarado Almendárez, interpuso ante este juzgado, demanda con orden de ingreso No. 276-07, en contra del **Instituto Hondureño de Seguridad Social**; contraída a pedir indemnización por muerte debido a la responsabilidad patrimonial del Estado; se pretende la declaración de no ser conforme a derecho y la nulidad de actos de carácter particular por infracción del ordenamiento jurídico; reconocimiento de una situación jurídica individualizada a título de daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y provechos por venir; adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Relacionado con las resoluciones 0274-2005-Teg de fecha 03 de febrero del 2005 dictada por la Dirección Ejecutiva del IHSS y Resolución 009-SGD-2007 de fecha 21 de mayo del 2007, dictada por la Junta Directiva del IHSS.

**MARCELAAMADOR THEODORE**  
Secretaria

17 D. 2007.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-028710

Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2007

Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., domiciliada en QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MINTENSITY

## MINTENSITY

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas. Clase internacional 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-025931

Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2007

Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., domiciliada en QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: HARMONY

## HARMONY

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-032138

Fecha de presentación: 21 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007

Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en CINCINNATI, OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SENSASEC

## SENSASEC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, especialmente, productos higiénicos femeninos, incluyendo toallas sanitarias, tampones, protectores, absorbentes internos y paños para la protección femenina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-029550

Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2007

Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., domiciliada en QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LUMINOUS MARK

## LUMINOUS MARK

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas. Clase Internacional 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-029698  
 Fecha de presentación: 4 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2007  
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en CINCINNATI, OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MAGIA BLANCA Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindicán los colores.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-023882  
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2006  
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BEYONRIS

**BEYONRIS**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades en los campos de la oncología, enfermedades auto-inmunitarias y del sistema nervioso central, parkinson, y esclerosis múltiple; preparaciones que contienen hormonas para propósitos médicos. Clase internacional 05.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-040903  
 Fecha de presentación: 7 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: OVESO

**OVESO**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-026887  
 Fecha de presentación: 13 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: PHELPS DODGE CENTROAMERICA-HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALCAVE

**ALCAVE**

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Conductores eléctricos desnudos de aluminio, cobre y sus aleaciones, reforzados y sin reforzar y conductores eléctricos aislados de aluminio, cobre y sus aleaciones, reforzados y sin reforzar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-035562  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: FABRICA DE SOMBREROS CAR-LOP DE HONDURAS (COMERCIANTE INDIVIDUAL), domiciliada en Col. Humuya, calle Humuya No. 1202, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARTHA YBRENETH PINEDA MENA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TOMBSTONE

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Sombreros.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027749  
 Fecha de presentación: 21 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: COMERCIAL INDUSTRIA SAN MARQUEÑA DE AGUA  
 INSAGUA, S. DE R.L., domiciliada en aldea Comaf, San Marcos de Colón,  
 Choluteca, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FREDY YOVANI FLORES NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AGUA DE SAN MARCOS



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Agua purificada.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-017522  
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2003  
 Fecha de emisión: 19 de abril del año 2007  
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada  
 en WHIDDEN INDUSTRIAL PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT  
 CHARLOTTE, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: MAP-CID

## MAP-CID

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos químicos destinados a la industria, a la ciencia, agricultura,  
 horticultura y silvicultura; productos fertilizantes, reguladores del crecimiento  
 vegetal, abonos para las tierras; aditivos químicos para los insecticidas y fungicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-017524  
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2003  
 Fecha de emisión: 19 de abril del año 2007  
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada  
 en WHIDDEN INDUSTRIAL PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT  
 CHARLOTTE, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: BEESCENT

## BEESCENT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas, herbicidas, bactericidas, toda clase de productos veterinarios y  
 productos para la destrucción de animales dañinos, insecticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-017523  
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2003  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2003  
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada  
 en WHIDDEN INDUSTRIAL PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT  
 CHARLOTTE, FLORIDA, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MAP-CID

## MAP-CID

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas, herbicidas, bactericidas, toda clase de productos veterinarios y  
 productos para la destrucción de animales dañinos, insecticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2002-007997  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2002  
 Fecha de emisión: 19 de abril del año 2007  
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada  
 en WHIDDEN INDUST. PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT CHAR-  
 LOTTE, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: GARLIC-GARD

## GARLIC-GARD

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas, herbicidas, bactericidas, toda clase de productos veterinarios y  
 productos para la destrucción de animales dañinos, insecticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2002-007998  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2002  
 Fecha de emisión: 19 de abril del año 2007  
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada en WHIDDEN INDUSTRIAL PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT CHARLOTTE, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: CROP-GARD

## CROP-GARD

Clase: I Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, a la ciencia, a la agricultura, horticultura y silvicultura, productos fertilizantes, reguladores del crecimiento vegetal, abonos para las tierras, aditivos químicos para los insecticidas y fungicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-010144  
 Fecha de presentación: 9 de marzo del año 2006  
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2006  
 Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., domiciliada en WHIDDEN INDUST. PARK, 23395, JANICE AVENUE, PORT CHARLOTTE, FLORIDA, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NICOMAX

## NICOMAX

Clase: I Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, productos fertilizantes, reguladores del crecimiento vegetal, abonos para las tierras, aditivos químicos para los insecticidas y fungicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-033660  
 Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: BERLIN CHEMIE AG, domiciliada en Alemania, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: FRANCISCO GALDÁMEZ M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ESPUMISAN

## ESPUMISAN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-026942  
 Fecha de presentación: 27 de julio del año 2006  
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: ASOCIACION DE PRODUCTORES MIEL "APROMIEL", domiciliada en comunidad Las Lajas, municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ  
 Otros registros: **IRATAMA MIEL LA NATURALEZA**  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IRATAMA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica MIEL LA NATURALEZA.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Miel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 17 D. 2007.

## NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2007-016311  
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, S. DE R.L. DE C.V. (DIMORO), domiciliada en Danlí, El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE



Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Será usado para negocio y distribución de artículos de ferretería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2007, 3 y 18 E. 2008.

**PATENTE DE INVENCION**

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI/LV2006/29085

Fecha de presentación: 15/agosto/2006

Fecha de emisión: 25/septiembre/2007

Nombre del solicitante: JOINT STOCK COMPANY "GRINDEKS"

Domicilio: 53 Krustpils st., LV-1057, Riga, Latvia.

Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

Denominación: COMPUESTOS FARMACÉUTICOS A BASE DE UN INHIBIDOR DE TRANSCRIPTASA REVERSA Y MELDONIO.

Resumen: Compuestos farmacéuticos nuevos tal como han sido descritos para tratar infecciones retrovirales por vía oral y empleo parenteral que contiene un inhibidor de transcriptasa reversa, viz., Zidovudine (AZT), Lamivudine o Stavudine en cantidad clínicamente eficaz y meldonio, así como excipientes farmacéuticamente aplicables. Ha sido demostrado que la inclusión meldonio en estos compuestos farmacéuticos esencialmente disminuye la toxicidad cardiaca y neurológica del inhibidor de transcriptasa reversa sin la disminución de eficacia antiviral.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registradora de la Propiedad Industrial

16 O., 16 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI/US2005/162

Fecha de presentación: 12 de abril, 2005

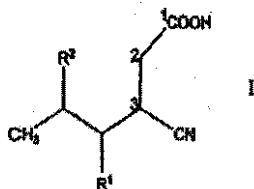
Fecha de emisión: 31 de octubre, 2007

Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.

Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.

Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: "BIOCONVERSIÓN ESTEREOSELECTIVA DE DINITRILOS ALIFÁTICOS EN ÁCIDOS CIANO CARBOXÍLICOS".



Resumen: La presente invención está dirigida a nuevos procedimientos biocatalíticos para la conversión regio- y estereoselectiva de dinitrilos alifáticos seleccionados en los correspondientes ácidos cianocarboxílicos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA V.

Registradora de la Propiedad Industrial

16 N., 17 D. 2007 y 17 E. 2008.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION

No. de Solicitud: PI/GT2006/18490

Fecha de presentación: 18/mayo/2006

Fecha de emisión: 6/septiembre/2007

Nombre del solicitante: MICHAEL EDWARD ASCOLI GIRÓN

Domicilio: Guatemala, República de Guatemala, C.A.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la Patente: OLOCOLORES KJR ALPHA PINENO

Resumen: La presente invención se refiere a componentes que permite incorporar y hacer paulatinamente una exudación de aromas naturales y artificiales en las pinturas de látex de pigmentos orgánicos e inorgánicos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Solicitud: DI/JP2005/385

Fecha de presentación: 25 de julio, 2005

Fecha de emisión: 4 de septiembre, 2007

Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

Domicilio: 1-1, Minamiaoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la Patente: "LÁMPARA DE COMBINACIÓN POSTERIOR PARA MOTONETA".



Resumen: El diseño para una lámpara de combinación posterior para una motoneta es de forma delgada en general, y el diseño consiste de una lámpara de stop en forma plana hexagonal en la parte media y el indicador de dirección el cual recuerda la forma de una H.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS

Registradora de la Propiedad Industrial

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

## LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito